



**EL PLENO
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

CONSIDERANDO:

- Que**, la Asamblea Constituyente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 1 publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 223 de viernes 30 de noviembre de 2007, dispone que, *"La Asamblea Constituyente, por mandato popular de 15 de abril de 2007, asume y ejerce su PLENOS PODERES"*;
- Que**, la Asamblea Constituyente, de conformidad con el artículo 8 del Mandato Constituyente No. 1, declaró concluido el período para el que fue nombrado el Defensor del Pueblo y designó provisionalmente al doctor Claudio Ernesto Mueckay Arcos, como su titular;
- Que**, el artículo 11 del Mandato Constituyente No. 1 dispone que: *"Las designaciones o nombramientos a los que se refiere este mandato tendrán el carácter de provisional y podrán ser revocadas en cualquier tiempo sin que, en ningún caso, constituyan derechos adquiridos"*;
- Que**, la Asamblea Constituyente resolvió levantar la inmunidad de la que gozaba en su calidad de Defensor del Pueblo, el doctor Claudio Ernesto Mueckay Arcos, y autorizó su enjuiciamiento penal, en los términos solicitados por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante auto dictado el 16 de julio de 2008 a las 15H30;
- Que**, la Constitución Política de la República, en el Capítulo 5, Sección Cuarta, artículo 96 establece que: *"Habrá un Defensor del Pueblo, con jurisdicción nacional, para promover o patrocinar el hábeas corpus y la acción de amparo de las personas que lo requieran; defender y excitar la observancia de los derechos fundamentales que esta Constitución garantiza; observar la calidad de los servicios públicos y ejercer las demás funciones que le asigne la ley"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades otorgadas por el pueblo ecuatoriano, expide el siguiente:



**ASAMBLEA CONSTITUYENTE
MANDATO CONSTITUYENTE No. 18**



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación realizada por la Asamblea Constituyente, mediante Mandato No. 1, artículo 8, al doctor Claudio Ernesto Mueckay Arcos, como Defensor del Pueblo.

Artículo 2.- Designar provisionalmente en las funciones de Defensor del Pueblo, al abogado Fernando Xavier Gutiérrez Vera, hasta que sea designado el titular, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese con el contenido del presente Mandato al Presidente y Vicepresidente Constitucional de la República, a los representantes de los poderes constituidos y a los órganos de control.

Se dispone su difusión para conocimiento del pueblo ecuatoriano.

SEGUNDA.- El presente Mandato entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Constituyente.

Dado y suscrito en el Centro Cívico "*Ciudad Alfaro*", ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de julio de 2008.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Constituyente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario